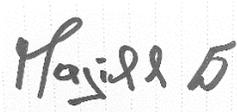


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el señor **FELIPE SAMIR OLARTE VÉLEZ**, perito evaluador designado en este asunto, allegó memorial pronunciándose frente al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto que antecede, informando, entre otros, que el establecimiento de comercio GRAFIMAGEN, no tiene maquinaria litográfica, solamente es la razón social, tiene maquinaria mecánica con procedimiento químico para tipografía, no funcionan muchas máquinas por carencia de materia prima, los trabajos que consigue son para litografía y son contratados con terceros porque la empresa solo hace acabados por cuanto no hay en el mercado tintas para efectuar trabajos de tipografía con procedimiento químico, sólo hay para litografías electrónicas; manifiesta que en la actualidad la empresa está cerrada y tienen pocos clientes para la producción de acabados, según lo informado por el propietario. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2023-00021
Auto interlocutorio Nro. 0499

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA
DEMANDADO: ADRIÁN TABARES TOBÓN
RADICADO: 2023-00021

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** y **CORRER TRASLADO** a las partes, para que, si a bien lo consideran, en el término de los TRES (03) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se pronuncien frente al complemento del dictamen pericial aportado por el señor **FELIPE SAMIR OLARTE**

VÉLEZ, perito evaluador designado dentro del presente proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 228 del C. G. del P.

Por secretaría, **ENVÍESE** el dictamen pericial a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos que obren en el expediente.

Finalmente, se dispone señalar fecha para continuar con la audiencia de que trata el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P., la cual se realizará el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 09:00 DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e59cf1fadfe4b3c9c9e1586a432830083df1c1efbec3e9e12914f69bad41b7e**

Documento generado en 03/04/2024 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>